Prevenir mas nieve de la que acostumbra y no entrar en responder de la nieve no se cadena tifaren de la cu. o alterar un chano hasta Verarse perdida

13 que si sobrare vn poco o medio de dha nieve demas de la que necesitase esta ciudad para el referido abasto se a de permitir disponer de ella vendiendola o beneficiandola en quien mejor nos este y esta ciudad en que se exprese el tiempo se a preferida encaso de faxiserle y encaso de no necesitar para el año siguiente que podamos vendiarla a mayor precio sin exceder de lo justo considerada las circunstancias que se ofrecen para ello portanto a V.S. suplico se sirva mandar executar lo que en semejantes casos se acostumbra y en su virtud admitida la dha obligacion baxo las referidas condiciones se nos dosp. la escritura en la forma extensiva como sea referido y con las demas definiendo la necesarias para la mayor seguridad y de justicia con mi y para ello hago el escripto que me Vi y necesario sea en la no pertenece juro en lo necesario = Gr. Gran Dimenez = Lic. Sanches

Vistas y reconocidas por ellas condiciones acuerda que en quanto a la primera se declaran por en tima conformidad que contiene de obligar de Juan Ramos = en quanto a la segunda se de a llanos en quanto a la tercera se admite = la quarta no se admite = la quinta se admite justificandose a su tiempo el contenido de ella = la sexta se admite = la septima que se le permite venda el vino frio a dos quartos mas de como se le vende la arroba y en que esta cui queda obligada